

**APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL – SENDA
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.769/2017.

Arica, agosto 01 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Oficio N° 312/2017, de julio 26 de 2017, del Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol, Traslado REC. N° 892.2017, de julio 27 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.502, del Ministerio del Interior, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, con fecha 30 de junio de 2017, ambas instituciones suscribieron un Protocolo de Colaboración, con el objetivo de apoyar la instalación de temas relacionados con la Prevención del Consumo de Drogas al interior de la comunidad universitaria.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL – SENDA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 30 de junio de 2017; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

MMM

17 4 AGO 2017.



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

SENDA

En Arica, a 30 de junio de 2017, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT. N° 70.770.800-K, representada por su Rector don Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 2222, en Arica, en adelante "la Universidad"; por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Regional, Don Freddy Porcille Oviedo, ambos domiciliados en Magallanes N° 1631, se ha acordado el siguiente Protocolo de Colaboración:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de drogas y alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva del alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de la estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objetivo, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la ley 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo a las municipalidades, que digan directa relación con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada a través del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, encontrándose facultada para celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

A su vez, la Universidad de Tarapacá pertenece al CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile), cuya misión es ser una instancia de coordinación, cooperación y complementación que pretende favorecer el intercambio de información y asociación, es que la Universidad de Tarapacá en virtud de sus propios estatutos está facultada para mantener convenios con otras instituciones, tanto chilenas como extranjeras, organizar y desarrollar actividades en materias relacionadas con la docencia, formación integral de jóvenes e investigación.

En virtud del Protocolo de Colaboración suscrito entre CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile) y SENDA, es que la Universidad de Tarapacá y SENDA Regional Arica



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA Y SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
REHABILITACION DE DROGAS Y ALCOHOL

y Parinacota acuerdan impulsar la incorporación de temas preventivos, promocionales y de tratamiento en lo que refiere a bienestar estudiantil, dentro del ámbito de sus competencias. En razón de lo precedentemente expuesto, la UNIVERSIDAD y SENDA REGIONAL, reconociendo la urgencia de prevenir, formar, generar conocimiento y evidencia científica en el ámbito del consumo de drogas que permita un abordaje integral del fenómeno, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad, a través de la Dirección de Asuntos estudiantiles, se compromete:

En el ámbito de la Prevención:

Objetivo N° 1: Apoyar la instalación de temas relacionados con la Prevención del Consumo de Drogas al interior de la comunidad universitaria.

Objetivo N°2: Generar estrategias de prevención del consumo de drogas y desarrollar acciones dirigidas a los(as) estudiantes universitarios, acordes a su contexto y basados en la evidencia.

Actividades relacionadas:

Examen de salud preventivo y ASSIST (salud en terreno).

Intervenciones individuales de acuerdo a su ámbito de acción a través de los servicios que presta la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

En el ámbito de la Formación:

Objetivo N°3: Sensibilizar, actualizar y desarrollar competencias preventivas relacionadas con el bienestar estudiantil.

Actividad: Curso de formación general denominado "Curso E-Learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

En el ámbito de la Investigación:

Objetivo N°4: Promover dentro del ámbito universitario investigaciones asociadas al consumo abusivo de drogas y alcohol, calidad de vida, salud mental, educación sexual.

SEGUNDO: Senda se compromete:

En el ámbito de la Prevención y Formación:

Brindar asesoría técnica, capacitar y mantener actualizada a la comunidad universitaria en temas relacionados con el consumo abusivo de sustancias.

Colaborar en instancias de Promoción y sensibilización en la prevención del consumo de sustancias a la comunidad universitaria.

Difundir la oferta programática del SENDA en los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Lo anterior estará a cargo de profesionales del SENDA.

Facilitar material de difusión de campañas y programas desarrollados por el SENDA Regional.



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA DE ARICA Y SERVICIO NACIONAL DE PREVENCION Y
REHABILITACION DE DROGAS Y ALCOHOL

TERCERO: Ambas instituciones se comprometen a desarrollar en forma conjunta y coordinada las actividades propuestas en clausula anterior para dar cumplimiento a los objetivos de este protocolo.

CUARTO: El presente protocolo de colaboración será de duración indefinida, a contar desde que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante, cualquiera de las partes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al acuerdo si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 60 días de anticipación, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

QUINTO: Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente protocolo, serán resueltas directamente por los representantes que lo suscriben.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de Senda y tres en poder la Universidad de Tarapacá.

En conformidad y señal de aceptación, firman:



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



FREDDY PORCILLE
COORDINADOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA

